

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 21 de febrero de 2022
Ref: Explotación 8/2022/MH

Asunto: Navieras que transporten pasajeros (en buques de pasaje o de carga) procedentes de terceros Estados - Obligación de registro en la Plataforma EU-LISA hasta el 28 de febrero.

Muy Srs. nuestros:

Los Reglamentos [2017/2226](#) (Reglamento SES, sobre el sistema de Entradas y Salidas) y [2018/1240](#) (Reglamento ETIAS, sobre el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes), establecen requisitos de verificación de documentación de nacionales de terceros Estados que viajen a países del EEE.

Según estos Reglamentos, **las empresas navieras** (y otros transportistas) **deberán verificar que los pasajeros de terceros Estados que viajen a territorio Schengen** con un visado de corta duración o aquellos que estén exentos de disponer de un visado, **disponen de una autorización de viaje antes del embarque**.

La Comisión Europea junto con EU LISA (Agencia europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud) han desarrollado una plataforma para llevar a cabo dicha verificación, cuyo uso será obligatorio.

EU-LISA ha recomendado a todos los transportistas (incluidas las empresas navieras) que no lo hayan hecho ya, que se registren no **más tarde del 28 de febrero de 2022** en su plataforma, para asegurarse de que podrán consultar el SES después del lanzamiento del sistema.

Para registrarse en la plataforma deben consultar la web [EU-LISA](#) en la que encontrarán, entre otros, el [formulario de registro](#), las [instrucciones paso a paso](#) y el [Convenio de seguridad del transportista](#).

1. El formulario de registro debe remitirse por correo electrónico a carriers_onboarding@eulisa.europa.eu indicando en el asunto "Carrier Registration Request".
2. El equipo de EU-LISA se pondrá en contacto con la naviera para solicitarles información adicional (copia electrónica de sus escrituras de constitución, incluidos los estatutos, así como una copia electrónica de un extracto de su inscripción en el registro mercantil. El certificado de inscripción en el registro mercantil podrá sustituirse por una copia electrónica de una autorización para operar en uno o varios Estados miembros).
3. Una vez aceptada la solicitud, cada empresa podrá dar de alta a determinadas personas para hacer la verificación.

Sobre los Reglamentos y la verificación que tendrán que llevar a cabo las navieras:

- El Reglamento SES, sobre el Sistema de Entradas y Salidas ([Reglamento 2017/2226](#)) sustituirá el sellado manual de los pasaportes y registrará los datos de entrada y salida relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de la UE con un visado Schengen de corta duración, así como los datos de aquellos a los que se les ha denegado la entrada. **A partir de septiembre de 2022, las navieras tendrán que verificar si estos pasajeros han utilizado ya el número de entradas autorizadas por su visado.** Para ello realizarán una consulta a la plataforma EU LISA tal y como establece el [Reglamento 2021/1224](#).

- El Reglamento ETIAS ([Reglamento 2018/1240](#)) establece el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes para los nacionales de terceros países exentos de la obligación de disponer de un visado cuando crucen las fronteras exteriores de la UE. **A partir de mayo de 2023, se exigirá a las navieras que verifiquen, antes del embarque, que sus pasajeros exentos de visado tienen una autorización de viaje válida para entrar en el espacio Schengen.** El [Reglamento 2021/1217](#) establece las normas y condiciones en las que se llevará a cabo la consulta de verificación.

Puertos de Estado nos ha informado de que tienen previsto organizar una reunión por videoconferencia con las navieras en la que la DG de Policía explicará el funcionamiento de esta plataforma, los requisitos técnicos necesarios para hacer las consultas de verificación y aclarar posibles dudas. Mientras, has insistido en la necesidad de que las empresas navieras se registren en la plataforma antes de finales de febrero. Les mantendremos informados sobre cualquier novedad en relación con este asunto.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>